

**RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 0767**

**COPIAPÓ, 29 DIC 2022**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24, 27, Y 81 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley de Presupuestos del Sector Público N°21.395, para el año 2022; en la Resolución N° 6 y N°7 del 2019, y N° 6 del 2020, todas de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que, el 18 de noviembre de 2009, se suscribió el Convenio de Programación "Mejoramiento Borde Costero y Construcción Infraestructura Portuaria Pesquera Artesanal, Región de Atacama", el que fue objeto de dos modificaciones a través de Adenda N°1 de 15 de septiembre de 2015 y Adenda N° 2 de 16 de agosto de 2018.

**2.-** Que, es importante considerar lo que consta en el Acuerdo N°02 de la Resolución Exenta CORE N° 24 del 12 de septiembre, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 17 del 6 de septiembre de 2022 del Consejo, que se autoriza poner término al convenio señalado en la cláusulas precedentes, de manera que las Instituciones comparecientes acuerdan poner término al Convenio de Programación señalado en todas sus partes.

**3.-** Que, no obstante lo anterior las partes estiman necesario, proceder a la suscripción de un nuevo Convenio de Programación de acuerdo a los términos que siguen y a la normativa legal actualmente vigente.

**4.-** Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 inciso 4° de la Constitución Política de la República, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por D.S. N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y en los artículos 81, 81 bis y 81 ter de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, en su texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fijado por D.F.L. N° 1-19175 de 2005, del Ministerio del Interior, los comparecientes vienen en suscribir el Convenio de Programación denominado

**RESUELVO:**

**1.- TÉNGASE POR APROBADO,** el Convenio de Programación 2023 - 2028, suscrito el 03 de noviembre de 2022, entre el Gobierno Regional de Atacama y el Ministerio de Obras Públicas, de cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE PROGRAMACIÓN  
"PLAN DE CALETAS PESQUERAS RURALES Y OBRAS DE BORDE COSTERO,  
REGIÓN DE ATACAMA 2023-2028"  
ENTRE EL  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
Y  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

En Copiapó, a 03 de noviembre de 2022, el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, persona jurídica de derecho público, en adelante "Gobierno Regional" o "GORE", representado por su Gobernador Regional, don MIGUEL VARGAS CORREA, ambos domiciliados en la ciudad de Copiapó, calle Rodríguez N° 660 1er Piso y el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "el MOP", representado por el Sr. Ministro de Obras Públicas, don JUAN CARLOS GARCÍA PÉREZ DE ARCE, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, Calle Morandé N° 59, 6° piso; proceden a suscribir el siguiente Convenio de Programación:

**PRIMERA.**- Que con fecha 18 de noviembre de 2009, suscribieron el Convenio de Programación "Mejoramiento Borde Costero y Construcción Infraestructura Portuaria Pesquera Artesanal, Región de Atacama", el que fue objeto de dos modificaciones a través de Adenda N°1 de 15 de septiembre de 2015 y Adenda N° 2 de 16 de agosto de 2018.

Es necesario tener presente que dicho acuerdo y sus modificaciones, establecieron en la cláusula Décimo Primera, del instrumento de fecha 18 de noviembre de 2009, la posibilidad de poner término al convenio por acuerdo unánime de las partes a través de sus representantes.

**SEGUNDA.**- En dicho contexto, consta en el Acuerdo N°02 de la Resolución Exenta CORE N° 24 del 12 de septiembre, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 17 del 6 de septiembre de 2022 del Consejo, que se autoriza poner término al convenio señalado en la cláusulas precedentes, de manera que las Instituciones comparecientes acuerdan poner término al Convenio de Programación señalado en todas sus partes.

**TERCERA.**- Cabe señalar que, sin perjuicio de lo anterior las partes estiman necesario, proceder a la suscripción de un nuevo Convenio de Programación de acuerdo a los términos que siguen y a la normativa legal actualmente vigente.

**CUARTA.**- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 inciso 4° de la Constitución Política de la República, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por D.S. N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y en los artículos 81, 81 bis y 81 ter de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, en su texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fijado por D.F.L. N° 1-19175 de 2005, del Ministerio del Interior, los comparecientes vienen en suscribir el Convenio de Programación denominado "**PLAN DE CALETAS PESQUERAS RURALES Y OBRAS DE BORDE COSTERO, REGIÓN DE ATACAMA 2023-2028**", en adelante "el Convenio".

De conformidad al artículo 16, 17 y 20 de la Ley 19.175 antes citada, es función general del Gobierno Regional, entre otras, elaborar y aprobar las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región. Es función del Gobierno Regional participar, en coordinación con las autoridades nacionales competentes, en programas y proyectos de dotación y mantenimiento de obras de infraestructura en la región, pudiendo para tales efectos convenir, con los ministerios, programas anuales o plurianuales de inversiones con impacto regional, en conformidad con el artículo 81 y siguientes de la misma ley.

Se deja constancia que el Consejo Regional de la región de Atacama aprobó la celebración del presente Convenio en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 36, letra f) de la Ley N° 19.175, según consta en la Resolución Exenta CORE N° 24 del 12 de septiembre, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 17 del 6 de septiembre de 2022 del Consejo, la que es parte integrante del presente convenio, junto con el listado de proyectos.

**QUINTA.**- El objetivo del presente Convenio es materializar obras públicas, altamente esperadas por pescadores y ciudadanos en caletas y bordes costeros de la región de Atacama, que no han sido ejecutadas a la fecha. Específicamente, el Convenio busca generar condiciones de trabajo eficientes y seguras para realización de labores

pesqueras y sus actividades conexas a través de desarrollo de infraestructura portuaria pesquera artesanal y a su vez, mejorar la calidad de vida de las personas que habitan las comunas costeras, generando condiciones para la puesta en valor de los atractivos y potenciar el desarrollo de actividades turísticas, a través de infraestructura de mejoramiento del borde costero.

**SEXTA.-** Las instituciones comparecientes designan a las siguientes áreas, a través de sus jefaturas respectivas, como responsables de la gestión y coordinación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio. Por parte del Gobierno Regional se designa como área responsable a la División de Presupuesto e Inversión y por parte del MOP se designa como área responsable a la Dirección Regional de Planeamiento. Dichas áreas serán responsables, dentro del ámbito de su competencia, de mantener actualizada toda la información necesaria para la ejecución de los recursos que por este acto se proyectan ejecutar, debiendo mantener la adecuada coordinación interinstitucional e interna.

Del mismo modo, los responsables designados deberán entregar la información necesaria para la evaluación, ejecución y seguimiento del presente convenio que ellos estimen o que la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Obras Públicas establezca, a fin de que ésta última pueda cumplir con las obligaciones de supervisión establecidas en el artículo 64 letra f) de la Ley N° 19.175.

**SÉPTIMA.-** Las obligaciones del presente convenio comprenden no sólo la gestión de los recursos y la ejecución de las obras propiamente tales, sino que todas las acciones tanto previas como posteriores, necesarias para cumplir con la programación a la que se obligan las partes por el presente instrumento.

**OCTAVA.-** El presente convenio de programación de inversión pública, tendrá una duración de seis años contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Las partes podrán prorrogar el plazo de vigencia de este Convenio, debiendo celebrarse la modificación fundada respectiva, la que será aprobada por los actos administrativos que correspondan, totalmente tramitados. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán comenzar a ejecutar las acciones preparatorias necesarias, no obstante la ejecución de las obras tendrán que supeditarse a la total tramitación ya señalada.

**NOVENA.-** Para ejecutar el presente Convenio, las partes concurrirán en la proporción y de acuerdo a la calendarización que se detalla más adelante, siendo su fuente de financiamiento los recursos financieros de su asignación exclusiva, una vez que se haya dado cumplimiento al trámite de identificación previa a que hacen referencia el Artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 de 1975, del Ministerio de Hacienda y a las leyes de presupuestos aprobadas para cada año de su vigencia. En los casos en que no se cuente con la identificación de recursos, de acuerdo a lo consignado en el Anexo 1 "Detalle de Iniciativas de Inversión del Convenio de Programación Plan de Caletas Pesqueras Rurales y Obras de Borde Costero, Región de Atacama 2023-2028", que es parte integrante del presente convenio, una vez obtenidos dichos recursos financieros se informará en la sesión inmediatamente siguiente a la Comisión Evaluadora establecida en la Cláusula Décimo Quinta, debiendo procederse a la suscripción de la modificación respectiva, en caso que a la época en la que se obtenga la identificación presupuestaria esta incida en el plazo del Convenio.

En atención a lo dispuesto en la presente cláusula y al inciso tercero del artículo 81 de la Ley 19.175, los montos con los que concurrirán el MOP y el GORE y los plazos acordados, señalados más adelante, corresponden a la programación de las iniciativas a la fecha de suscripción del Convenio, singularizadas en el Anexo 1 de este documento y, cuyo cumplimiento estará supeditado al monto de los recursos que anualmente la Ley de Presupuestos del Sector Público haya aprobado para el respectivo ítem de gasto. Para lo cual las partes se comprometen incorporar dichas iniciativas en la formulación de los presupuestos de cada año.

Cualquier modificación o desviación en el cumplimiento y/o incumplimiento del presente convenio deberá ser debidamente fundado y reprogramado, mediante acuerdo de las partes según la aplicación de los mecanismos de evaluación y reprogramación establecidos en este mismo Convenio, conforme a lo establecido en el Artículo 81 de la Ley 19.175.

El mayor o menor valor de las obras resultantes de su comparación con los montos de referencia, será asumido o rebajado por las partes a prorrata de su participación en el presente convenio, por lo cual, para los efectos de mantener la proporción de los aportes pactados se establecerá un sistema de compensación para los aumentos y disminución de aportes, que será objeto de una Modificación del Convenio la que deberá ser aprobada por las partes.

**DÉCIMA.** - El costo total del Convenio se ha estimado en \$46.659 millones - (Cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve millones de pesos), de los cuales el MOP concurrirá con \$34.615 millones - (Treinta y cuatro mil seiscientos quince millones de pesos) equivalentes al 74%, y el GORE concurrirá con \$12.044 millones - (Doce mil cuarenta y cuatro millones de pesos) que equivalen al 26%, cifras expresadas en pesos del año 2022.

Con el objeto de materializar la ejecución del presente Convenio de Programación, las partes se comprometen a concurrir con los montos (en miles de pesos) y cumplir con los plazos que se resumen y se indican en el cuadro siguiente, teniendo presente lo señalado en el inciso segundo de la Cláusula Novena anterior:

M\$	%	Inversión 2023	Inversión 2024	Inversión 2025	Inversión 2026	Inversión 2027	Inversión 2028	TOTAL
<b>MOP</b>	74	2.144.037	8.668.454	7.295.000	3.325.000	7.513.301	5.670.000	<b>34.615.792</b>
<b>FNDR</b>	26	105.000	2.250.000	1.680.000	1.340.000	4.307.000	2.362.000	<b>12.044.000</b>
<b>TOTAL</b>	100	2.249.037	10.918.454	8.975.000	4.665.000	11.820.301	8.032.000	<b>46.659.792</b>

Los montos proyectados señalados en el cuadro anterior son los comprometidos para cada período, expresados en miles de pesos, en moneda del año 2022, sin perjuicio de los procedimientos de reajustabilidad que sean procedentes, las necesidades que presente la ejecución de los proyectos y las posibles modificaciones de los montos comprometidos que se han indicado.

El GORE concurrirá con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y el MOP con su Presupuesto Sectorial. Para tal efecto, las partes se comprometen a disponer los mecanismos necesarios para considerar las reservas de fondos que aseguren el financiamiento contemplado en este.

**UNDÉCIMA.** - En caso que en algún año no se cumpla con la inversión señalada, las partes deberán dar cuenta de las causas del incumplimiento y propondrán para aprobación de la Comisión Evaluadora del Convenio, o Comisión de Seguimiento del Convenio, que se establece en la Cláusula Décimo Quinta del presente Convenio, una reprogramación financiera de los recursos.

**DUODÉCIMA.** - La ejecución del presente Convenio será de responsabilidad de cada una de las partes involucradas. La gestión financiera de los recursos con los que concurrirá el GORE quedará radicada en este organismo, en tanto que la gestión financiera de los recursos provenientes del MOP será responsabilidad de este organismo. No obstante, el seguimiento y control de la gestión de los proyectos

*involucrados en este Convenio será realizada por la Comisión Evaluadora que se establece en la Cláusula Décimo Quinta del presente documento.*

**DÉCIMO TERCERA.**- *Será requisito obligatorio para obtener el financiamiento de los proyectos que componen el presente Convenio que, tanto las etapas de pre inversión como de diseño y ejecución de obras, cumplan con los requisitos administrativos legales vigentes establecidos en el Artículo 19 bis del Decreto Ley Nº 1.263 de 1975 y a las leyes de presupuestos aprobadas para cada año de su vigencia. Corresponderá a la Dirección Regional de Planeamiento la validación de dicha elegibilidad en todo momento de vigencia del Convenio de Programación.*

**DÉCIMO CUARTA.**- *En el ámbito de sus funciones de acuerdo con lo señalado en la cláusula anterior y Sexta, la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Obras Públicas deberá velar por el cumplimiento del presente Convenio de Programación, para lo cual las partes se obligan a proporcionar todas las facilidades para el cumplimiento de la función señalada.*

**DÉCIMO QUINTA.**- *La ejecución del presente Convenio será controlada regionalmente por una "Comisión Evaluadora del Convenio", o "Comisión de Seguimiento del Convenio".*

*La Comisión estará integrada por:*

- a) El (la) Gobernador(a) Regional en su carácter de Ejecutivo del Gobierno Regional, o su representante designado oficialmente para estos efectos;*
- b) Por 2 miembros del Consejo Regional, en particular, El (la) Presidente (a) de la Comisión de Infraestructura y El (la) Presidente (a) de la Comisión de Inversiones;*
- c) La Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas o representante que se designe para estos efectos;*
- d) La Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia o representante que se designe para estos efectos;*
- e) Por el(la) Jefe(a) de la División de Planificación y Desarrollo Regional;*
- f) Por el(la) Jefe(a) de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional;*
- g) Por el(la) Jefe(a) de la División de Infraestructura del Gobierno Regional;*
- h) Por el (la) Director(a) Regional de Planeamiento del MOP, quien actuará como Secretario(a) Técnico de la Comisión.*
- i) Por el (la) Director (la) Regional de Obras Portuarias del MOP, como representante de la Unidad Técnica del Convenio.*
- j) Otros, por acuerdo de las partes, según invitación fundada aprobada en sesión oficial de la Comisión.*

*La Comisión será presidida por el (la) Gobernador(a) Regional o la persona que el designe en su representación.*

*Esta Comisión podrá ser convocada por uno o más de los firmantes del presente Convenio en cualquier momento, señalando el objeto de la convocatoria y podrá sesionar siempre que se encuentren presente la mayoría de los miembros de la Comisión, oportunamente citados por escrito para tal efecto. A su vez, los acuerdos serán aprobados sólo en sesiones que cuenten con al menos la presencia del (de la) Gobernador(a) o su representante y del (de la) Secretario(a) Regional Ministerial de Obras Públicas o su representante. Esta Comisión deberá reunirse al menos cuatrimestralmente.*

*En dicha evaluación, las partes deberán presentar toda la información necesaria para la correcta y completa evaluación de los avances y sus circunstancias; hacer presente las eventuales dificultades o imprevistos y relevar otros factores que puedan influir en la ejecución de las inversiones comprometidas (v.gr. permisos ambientales, municipales,*

o de índole patrimonial). Para estos efectos la Comisión podrá solicitar antecedentes adicionales, para la correcta evaluación por parte de la Comisión.

La función de la Comisión será realizar el seguimiento periódico del Convenio así como resolver los problemas de coordinación y evaluación pormenorizados de la ejecución del Convenio, tomando conocimiento y procediendo en consecuencia para la generación del Informe de Seguimiento y eventualmente propuesta de modificaciones a las autoridades competentes en caso de variaciones en el cumplimiento del convenio.

El Secretario Técnico de la Comisión Evaluadora del Convenio deberá remitir el informe de seguimiento a la Dirección Nacional de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas y a la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional; informe que deberá incluir al menos el avance físico y financiero (en moneda del año) de cada uno de los proyectos en ejecución, cualquiera sea su financiamiento y las alertas o dificultades en la ejecución.

Para toda sesión se levantará un acta de la misma y el registro de participantes, firmado por los asistentes, con los acuerdos de la reunión. Las actas, una vez aprobadas por la Comisión, serán dispuestas para el conocimiento de las partes, mediante copias enviadas mediante oficio, a la Dirección Nacional de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas y a la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional.

**DÉCIMO SEXTA.-** Cierre del Convenio: Previo al vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio deberá convocarse a la comisión señalada en la Cláusula Décimo Quinta, para evaluación final de su cumplimiento, en conformidad a lo acordado y las metas establecidas en sus modificaciones

**DÉCIMO SÉPTIMA.-** El presente Convenio podrá ser modificado o revocado total o parcialmente, sólo por acuerdo debidamente fundado y unánime de las partes que lo suscriben, quienes por sí mismos o a través de sus representantes se transforman en la máxima instancia de decisión de todas las diferencias que no puedan ser resueltas en la Comisión Evaluadora del Convenio, o Comisión de Seguimiento.

En el caso de ser propuesto por una de las partes el cierre de este Convenio antes de su vencimiento, deberá convocarse a la Comisión señalada en la cláusula anterior, para efectuar la evaluación final del cumplimiento de las metas establecidas en este Convenio y sus modificaciones.

**DÉCIMO OCTAVA.-** Este documento se suscribe en seis ejemplares originales del mismo tenor y fecha quedando cinco en poder del MOP y uno en poder del Gobierno Regional.

**DÉCIMO NOVENA.-** El presente Convenio entrará en vigencia una vez tramitado el decreto que lo autorice, dictado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo al artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263.

**VIGÉSIMA.-** Forman parte integrante del presente Convenio los documentos que a continuación se señalan: (1) Anexo 1: Detalle Iniciativas de Inversión en Convenio de Programación Plan de Caletas Pesqueras Rurales y Obras de Borde Costero, Región de Atacama (2) Anexo 2: Resolución Exenta CORE N° 24 de Aprobación del Convenio del Consejo Regional de Atacama (3) Oficio Ord. N° 529 del Sr. Gobernador Regional de Atacama, los que se insertan como anexos y forman parte integrante del presente Convenio.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** La personería con que comparece en este acto don Juan Carlos García Pérez de Arce para actuar en representación del Ministerio de Obras Públicas, consta en el Decreto del Ministerio de Interior N° 71 promulgado el 11 de marzo de 2022 y publicado el 23 de abril de ese año y la personería con que

comparece don Miguel Vargas Correa, en representación del Gobierno Regional de Atacama, consta en la Sentencia de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol Nº 1148-2021, del 9 de julio de 2021, publicada en el Diario Oficial el 14 de julio siguiente.

**2.- TÉNGASE PRESENTE**, que toda imputación presupuestaria, respecto de los montos consignados en este acto, serán con cargo al Convenio de Programación suscrito por las partes el 03 de noviembre del 2022.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE**



**MIGUEL VARGAS CORREA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- SEREMI MOP Atacama
  - 2.- División de Presupuesto e Inversión Regional
  - 3.- División de Administración y Finanzas
  - 4.- Asesoría Jurídica
  - 5.- Oficina Partes
- MVC/MSA/WGZ/CTB/mgc